

Tipo	<b>Solicitud</b>
Asunto	<b>Formación de miembros de mesas electorales</b>
Fecha	<b>21 de febrero de 2000</b>

*Elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000*

**Escrito de la representante general del Partido Andalucista solicitando a la Junta Electoral de Andalucía arbitre fórmulas para una mejor formación de los miembros de las mesas electorales.**

La Junta Electoral de Andalucía conoce el citado escrito de fecha 16 de febrero por el que se solicita la impartición por las Juntas Electorales Provinciales de un cursillo de formación de Presidentes y Vocales de Mesas Electorales, así como la habilitación de un teléfono de información electoral y el incremento de la compensación económica de dichos miembros.

En relación al mismo, se acuerda comunicar a la representante general del Partido Andalucista que, de acuerdo con la legislación electoral vigente, la Junta Electoral carece de atribuciones en relación a lo solicitado.

Por lo que se refiere a la formación de los miembros de las Mesas, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General prevé que junto con la notificación de la designación de Presidentes y Vocales se entregará a los miembros de las Mesas un manual sobre sus funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o de los Consejos ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

Respecto al incremento de las dietas de los citados miembros, el artículo 28 del citado texto legal establece que las mismas se regularán por orden ministerial.